



AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

<http://www.segovia.es>

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. ACUERDO

Refª Expte: 000024/2013-SECRETARIA

Procedimiento: Secretaría: Junta de Gobierno Local

Interesado: AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

Actuación: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 13 de Junio de 2013

La Junta de Gobierno Local adoptó el siguiente acuerdo:

Acuerdo num. 602.- PROPUESTA APROBACIÓN DE ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DE AMISTAD Y COOPERACIÓN MUTUA ENTRE JINTANG, DE CHENGDU, PROVINCIA DE SICUANI, REPÚBLICA POPULAR CHINA Y SEGOVIA, PROVINCIA DE SEGOVIA, REINO DE ESPAÑA.

Por parte de la Alcaldía se eleva a esta Junta de gobierno la propuesta de aprobación del texto del acuerdo de colaboración mencionado en el encabezamiento.

Emitido informe por parte de la Secretaría y

Considerando lo dispuesto en el art. 13.4 de la LRJAP y PAC, Ley 30/92 de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de modificación de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 14 de Junio de 2011, (BOP de Segovia nº 81, de 8 de julio), de delegación de atribuciones.

La Junta de Gobierno Local, por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acordó:

Aprobar la formalización de un acuerdo de establecimiento de relaciones de amistad y cooperación mutua, entre Jintang, de Chengdu, Provincia de Sicuani, República Popular de China y Segovia, Provincia de Segovia, Reino de España al objeto de profundizar en los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas Partes y con la intención de desarrollar actividades de colaboración con particular atención a los temas relacionados con el intercambio de negocios, el comercio, la cultura, el turismo y la alimentación y establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las Partes.

El texto del acuerdo que, así mismo, se aprueba es el siguiente:

“ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DE AMISTAD Y COOPERACIÓN MUTUA, ENTRE JINTANG, DE CHENGDU, PROVINCIA DE SICHUAN, REPÚBLICA POPULAR DE CHINA Y SEGOVIA, PROVINCIA DE SEGOVIA, REINO DE ESPAÑA.

En Segovia,

De una parte, Jintang de Chengdu, provincia Sichuan, República Popular de China, representada por su Alcalde el Excmo. Sr. don Jin Cheng



Y de otra el Excmo. Ayuntamiento del municipio de Segovia, provincia de Segovia, Reino de España, representado por su Alcalde el Ilmo. Sr. don Pedro Arahuetes García, en adelante denominados "las Partes";

Ambas partes aquí representadas se reconocen mutuamente capacidad suficiente para otorgar el presente documento y

CONSIDERANDO el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas Partes;

RECONOCIENDO que las ciudades tienen la intención de desarrollar actividades de colaboración, respetando las relaciones diplomáticas establecidas entre República Popular de China y Reino de España, con particular atención a los temas relacionados con el intercambio de negocios, el comercio, la cultura, el turismo y la alimentación;

MANIFIESTAN su decisión de profundizar sus relaciones de colaboración a través de este acuerdo;

Y

CONVENCIDOS de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las Partes,

CONVIENEN EN SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE ESTABLECIMIENTO DE RELACIONES DE AMISTAD Y COOPERACIÓN MUTUA, ENTRE JINTANG, DE CHENGDU, PROVINCIA DE SICHUAN, REPÚBLICA POPULAR DE CHINA Y SEGOVIA, PROVINCIA DE SEGOVIA, REINO DE ESPAÑA al objeto de profundizar en los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas Partes y con la intención de desarrollar actividades de colaboración con particular atención a los temas relacionados con el intercambio de negocios, el comercio, la cultura, el turismo y la alimentación y establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las Partes.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de CUATRO (4) años, prorrogables por periodos de igual duración, previa evaluación de las Partes, mediante comunicación escrita.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Firmado en la ciudad de Segovia, el veinticinco de junio de dos mil trece, en cuatro ejemplares originales en idioma español y chino, siendo los textos igualmente auténticos

POR JINTANG, DE CHENGDU,
PROVINCIA DE SICHUAN,
REPÚBLICA POPULAR DE CHINA

Fdo. Jin Cheng

Excelentísimo Alcalde de Jintang

TESTIGO EN HONOR

Zeng Yong

Miembro de Comité Permanente de Jintangauténticos."

POR EL AYTO DE SEGOVIA,
PROVINCIA DE SEGOVIA,
REINO DE ESPAÑA

Fdo. Pedro Arahuetes García.

Ilmo. Sr. Alcalde